

hacer y recibiendo que no existe partida alguna indebidamente de las que tratan los números 1.º, 2.º y 3.º del art.º 35 de la Instrucción y que se han observado en el procedimiento los trámites reglamentarios; se acordó por el Ayuntamiento declarar pagadas las cantidades señaladas a los individuos que figuran en el estado expediente, que ascienden a quinientas veinte y seis puestas, cincuenta cuartales, como tambien que por el mismo Comisionado se haga la clarificación de las cédulas que aparecen inabrogables y con el referido expediente se devuelva a la Abadonia de Propiedades e Inmuebles de la provincia con certificación de este acuerdo.

Y no habiendo mas asuntos de que ocuparse en la presente sesion, el Sr. Presidente la levanto, entendiendose la presente acta que firman los Sres. presentes que saben de los que han concurrido, de que como Secretario certifico.



Joaquín Fernández

José Martínez

[Signature]

Domingo Tamayo

Gregorio Saiz

M. Las Conas

Pascual Sanchez

José María Guimer

Fernando Zapata

Demetrio Guimer

Julian Gomez

José Valcarlos

Fran.º M. Parras

Sesion Ordinaria del dia 13 de Noviembre de 1886.

En la villa de San Javier a diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis, siendo las ocho de la mañana se reunieron en las Salas Comisionales los señores de Ayuntamiento que al presente figuran con su margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.

Presentes
 Joaquin Tamayo Sec. de
 José Mart. Jorda.
 Domingo Tamayo Sec.
 José Guimer

